

ANEXO A

RESOLUCIÓN AN No.6236-Elec

de 24 de junio de 2013

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No. 2 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y FUERZA ELÉCTRICA DEL ISTMO, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente autorizada para este acto conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 19 del Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, mediante la cual se reorganiza la estructura y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **RAMÓN E. FERNANDEZ Q.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-378-388, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **FUERZA ELÉCTRICA DEL ISTMO, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 644031, Documento 1482758 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, suscribimos la presente **ADENDA No. 2** al Contrato de Concesión, celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa **FUERZA ELÉCTRICA DEL ISTMO, S.A.**, para la construcción, instalación, operación y mantenimiento de la Central Hidroeléctrica denominada Los Planetas 2, en los siguientes términos:

PRIMERA: El primer párrafo de la cláusula 3ª del contrato de concesión quedará así:

CLÁUSULA 3ª: OBJETO DE LA CONCESIÓN

Por el presente **LA AUTORIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** una **CONCESIÓN** para la generación de energía eléctrica mediante la explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico ubicado sobre el **río David**, cuyas instalaciones están descritas en el Anexo A, para una capacidad de generación de **8.886 MW**.

SEGUNDA: El punto 5.1 y 5.3 de la cláusula 5ª del contrato de concesión quedará así:

CLÁUSULA 5ª: PLAZO

- 5.1.** Plazo para inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 10 julio de 2013, salvo las prórrogas que otorgue **LA AUTORIDAD**.
- 5.2.** Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 10 de septiembre de 2015, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda, las cuales no serán superiores a seis (6) meses.

TERCERA: El primer párrafo de la Cláusula 28ª del contrato de concesión quedará así:

CLÁUSULA 28ª. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del objeto del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la firma del mismo una fianza de cumplimiento a nombre de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y/o Contraloría General de la República, por la suma de Sesenta y Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/.65,000.00), la cual deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

CUARTA: El anexo B del Contrato de Concesión quedará así:

Coordenadas en el sitio de Presa Río David	941 780.283 m N	345 499.622 m E
Nivel Máximo de Operación, sitio de presa en el Río David		125.00 msnm
Coordenadas de Toma	941 769.570 m N	345 489.338 m E
Nivel del Agua en la Toma		116.50 msnm
Coordenadas Conducción (Inicio)	941 769.570 m N	345 489.338 m E
Coordenadas Chimenea de Equilibrio (Final)	940 121.530 m N	344 989.480 m E
Altura de la Chimenea de Equilibrio		125.00 msnm
Coordenadas Conducción (Final)	939 873.475 m N	345 114.288 m E
Coordenadas del sitio de Casa de Máquinas	939 873.475 m N	345 114.288 m E
Nivel de agua en el sitio de Casa de Máquinas		72.49 msnm
Coordenadas del sitio de Restitución/descarga de aguas	939 143.187 m N	344 814.431 m E
Nivel del agua en el sitio de Restitución de Aguas en el Río David		71.0 snm

QUINTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

Para constancia se firma la presente **Adenda No. 2** en la ciudad de Panamá hoy, _____ (_____) de _____ de dos mil _____ (_____).

**AUTORIDAD NACIONAL
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**FUERZA ELÉCTRICA
DEL ISTMO, S.A.**

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administrador General

RAMÓN E. FERNANDEZ Q.
Representante Legal

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____